



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022 - 0269

Apruébese la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho (archivo 22), pues la misma se ajusta a las pautas legales aplicables.

De otro lado, comoquiera que no se acreditó el “*acuse de recibo*” de rigor, **córrasele** traslado a los morosos de la liquidación del crédito allegada por el actor (archivo 24).

Por último, previo a decidir lo que en derecho corresponda en torno a la subrogación aportada (archivo 21), **requiérase** al interesado para que suministre la nota de vigencia de la escritura pública 7417 de 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 del Círculo de Bogotá (archivo 21 fls.23 a 34).

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA	
Bogotá D.C., _____	Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. _____ de esta misma fecha.
Miguel Ávila Barón Secretario	